CONTABILIDAD FINANCIERA



UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA

Prof.: Julio César Fermo

Contador Público Nacional (U.N.R.)

Master en Finanzas (C.E.M.A.)

Master en Quiebras (U.B.A.)

Director del Master en Finanzas (U.T.D.T.)

Socio y Director Columbus Zuma

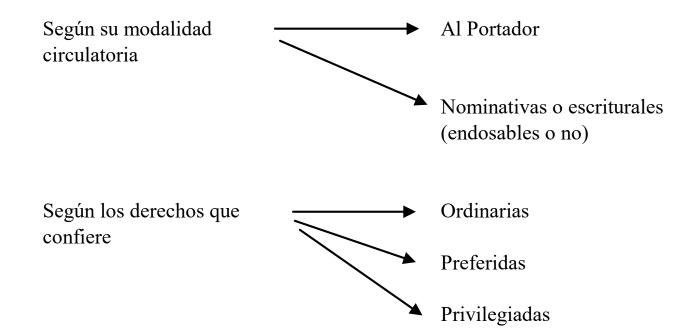
jfermo@columbusmb.com

CAPITULO IV: Capital Social

Qué es una acción?

"Es un título privado, emitido en serie por una sociedad anónima legítimamente constituida, necesario para acreditar y ejercer los derechos políticos y patrimoniales que resultan de su literalidad completada por los estatutos y condiciones de emisión"

Clasificación de las acciones



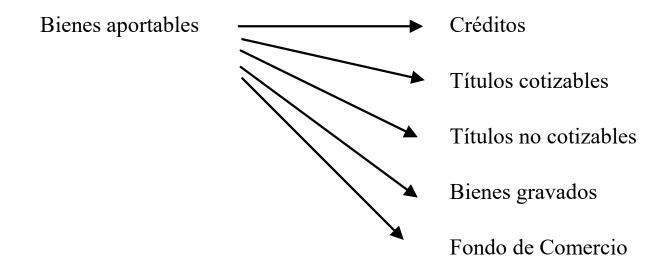
Acción – Suscripción e integración

- ⇒Suscripción implica compromiso de integrar
- ⇒Integración implica cancelación del compromiso
- ⇒Contabilización / Cuenta "aporte"
- ⇒Formas de integración
 - >En efectivo
 - ➤ En especie
- ⇒Plazo para la integración
- ⇒Mora en la integración
- ⇒Certificados provisionales

"El socio que no cumpla con el aporte en las condiciones convenidas incurre en mora por el mero vencimiento del plazo, y debe resarcir los daños e intereses. Si no tuviere plazo fijado, el aporte es exigible desde la inscripción de la sociedad ..." (art. 37, L.S.)

"Los aportes pueden consistir en **obligaciones de dar o de hacer**, salvo para los tipos de sociedad en los que se exige que consistan en obligaciones de dar ..." (art. 38, L.S.)

"En las sociedades de responsabilidad limitada y por acciones, el aporte debe ser de bienes determinados, susceptibles de ejecución forzada" (art. 39, L.S.)



- "En las sociedades por acciones la valuación, que deberá ser aprobada por la autoridad de contralor, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 169, se hará:
- 1) Por el **valor de plaza**, cuando se tratare de bienes con valor corriente
- 2) Por valuación pericial, cuando a juicio de la autoridad de contralor no pueda ser reemplazada por informes de reparticiones estatales o bancos oficiales ..." (art. 53, L.S.)

- "... el instrumento de constitución contendrá los requisitos del art. 11 y los siguientes:
- 2- La suscripción del capital, el monto y forma de integración, y si corresponde, el plazo para el pago del saldo adeudado, el que **no puede exceder de dos años** ..." (art. 166, L.S.)
- "La integración en dinero efectivo no podrá ser menor al veinticinco por ciento de la suscripción ... En la Sociedad Anónima Unipersonal el capital social deberá estar totalmente integrado. Los aportes no dinerarios deben integrarse totalmente. Sólo pueden consistir en obligaciones de dar ..." (art. 187, L.S.)

"La mora en la integración se produce conforme el artículo 37 y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora" (art. 192, L.S.)

"El estatuto podrá disponer que los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, sean vendidos en remate público o por medio de un agente de bolsa si se tratare de acciones cotizables ... También podrá establecer que se producirá la caducidad de los derechos; en este caso la sanción producirá sus efectos previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treinta días, con pérdida de las sumas abonadas. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción" (art. 193, L.S.)

Certificados Provisionales

"Mientras las **acciones no estén integradas totalmente**, sólo pueden emitirse certificados provisionales nominativos ... (art. 208, L.S.)

Valor nominal de una acción - Indivisibilidad

⇒La acción, en cuanto a unidad jurídica, es **indivisible**, o sea que no puede ser fraccionada entre distintos titulares ni en alícuotas inferiores a su valor nominal (relaciones entre el accionista y la sociedad)

⇒Dicha indivisibilidad:

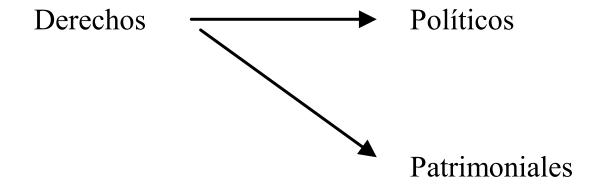
- Permite determinar con exactitud los quórums y mayorías en la toma de decisiones societarias
- Simplifica la emisión del voto
- ⇒Lo anterior no implica que la acción no pueda ser objeto de copropiedad (relación entre el accionista y otros 3eros)

Valor nominal de una acción – Indivisibilidad (cont.)

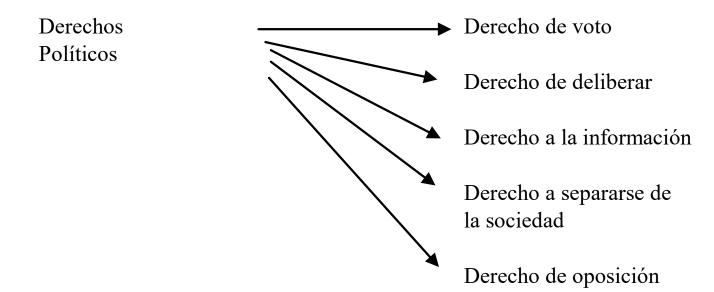
"Las acciones serán siempre de **igual valor**, expresado en **moneda argentina**" (art. 207, primer párrafo, L.S.)

"El estatuto puede prever **diversas clases** (de acciones) con derechos diferentes; dentro de cada clase conferirán los mismos derechos. Es nula toda disposición en contrario" (art. 207, segundo párrafo, L.S.)

Derechos que confiere una acción



Derechos que confiere una acción (cont.)



Derecho de Receso

"Los accionistas disconformes con las modificaciones incluidas en el último párrafo del artículo anterior, salvo en el caso de disolución anticipada y en el de los accionistas de la sociedad incorporante en la fusión y en la escisión, pueden separarse de la sociedad con reembolso del valor de sus acciones ...

También podrán separarse en los casos de aumentos de capital que competan a la asamblea extraordinaria y que impliquen desembolso para el socio ...

Derecho de Receso (cont.)

... el derecho de receso sólo podrá ser ejercido por los accionistas presentes que votaron en contra de la decisión, dentro del quinto día y por los ausentes que acrediten la calidad de accionistas al tiempo de la asamblea ...

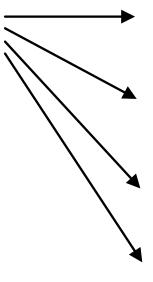
Las acciones se reembolsarán por el valor resultante del último balance realizado o que deba realizarse en cumplimiento de normas legales o reglamentarias ... Es nula toda disposición que excluya el derecho de receso o agrave las condiciones de su ejercicio ..." (art. 245, L.S.)

Derecho de Receso (cont.)

"Cuando se tratare de la transformación, prórroga o reconducción, excepto en las sociedades que hacen oferta pública o cotización de sus acciones; de la disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto ..." (art. 244, párrafo final, L.S.)

Derechos que confiere una acción (cont.)

Derechos Patrimoniales



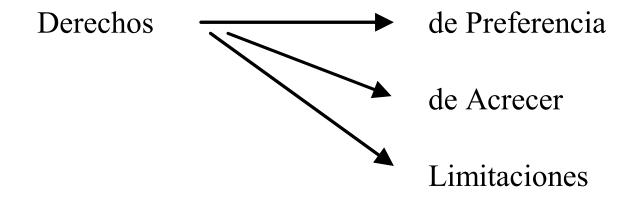
Derecho a participar en las ganancias

Derecho a participar en el saldo de liquidación

Derecho a la limitación de responsabilidad patrimonial

Derecho a participar en las nuevas emisiones

Derechos a participar en las nuevas emisiones



Derechos de Preferencia y de Acrecer

"Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posean, excepto en el caso del art. 216, último párrafo; también otorgan derecho de acrecer en proporción a las acciones que hayan suscripto en cada oportunidad ... Los derechos que este artículo reconoce no pueden ser suprimidos o condicionados, salvo lo dispuesto en el artículo 197 y pueden ser extendidos por el estatuto o resolución de la asamblea que disponga la emisión a las acciones preferidas" (art. 194, L.S.)

Derechos de Preferencia y de Acrecer (cont.)

"La asamblea extraordinaria, con las mayorías del último párrafo del artículo 244, puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, bajo las condiciones siguientes:

2- Que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes" (art. 197, L.S.)

Emisiones bajo la par - Prima de Emisión

⇒En resguardo de la integridad del capital social, la L.S. prohíbe la emisión de acciones bajo la par (excepto Ley 19.060), o sea, que la sociedad no puede colocar sus acciones por un importe menor que el que figura en el título por ella emitido

⇒En cambio, expresamente autoriza la situación inversa, es decir, que la sociedad pueda emitir sus acciones por encima de su valor nominal inscrito en el título, sobreprecio que en derecho societario se denomina prima de emisión

⇒Precio de suscripción – Valor Nominal: Prima de Emisión

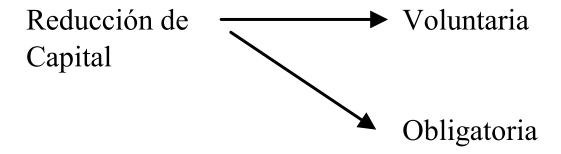
Prima de Emisión

⇒Consideraciones jurídicas: la prima de emisión acrecienta el patrimonio de la sociedad

⇒Consideraciones económicas: pone en pie de igualdad a los nuevos suscriptores con los viejos accionistas

"Se podrá emitir con prima, que fijará la asamblea extraordinaria, conservando la igualdad en cada emisión ... El saldo que arroje el importe de la prima, descontados los gastos de emisión, integra una reserva especial. Es distribuible con los requisitos de los arts. 203 y 204" (art. 202, L.S.)

Reducción de Capital



Reducción de Capital Voluntaria

"La reducción voluntaria del capital deberá ser resuelta por asamblea extraordinaria con informe fundado del síndico, en su caso" (art. 203, L.S.)

"La resolución sobre reducción da a los acreedores el derecho regulado en el art. 83 inc. (2), y deberá inscribirse previa la publicación que el mismo requiere. Esta disposición no aplicará cuando se opere por amortización de acciones integradas y se realice con ganancias o reservas libres" (art. 204, L.S.)

"Dentro de los **quince días** desde la última publicación del aviso, los acreedores de fecha anterior pueden oponerse a la fusión" (art. 83, inc. 3, L.S.)

Reducción de Capital Voluntaria (cont.)

"La asamblea extraordinaria puede resolver la reducción del capital en razón de pérdidas sufridas por la sociedad para restablecer el **equilibrio** entre capital y patrimonio sociales" (art. 205, L.S.)

Reducción de Capital Obligatoria

"La reducción es obligatoria cuando las pérdidas insumen las reservas y el cincuenta por ciento del capital" (art. 206, L.S.)

Compra de acciones propias

- "La sociedad puede adquirir acciones que emitió, sólo en las siguientes condiciones:
- 1) Para **cancelarlas** y previo acuerdo de reducción de capital (rescate)
- 2) Excepcionalmente, con ganancias realizadas y líquidas o reservas libres cuando estuvieren completamente integradas y **para evitar un daño grave**, lo que será justificado en la próxima asamblea ordinaria
- 3) Por integrar el haber de un establecimiento que adquiere o de una sociedad que incorpore" (art. 220, L.S.)

Compra de acciones propias (cont.)

"El directorio enajenará las acciones adquiridas en los supuestos 2 y 3 del artículo anterior dentro del término de un año; salvo prórroga por la asamblea. Se aplicará el derecho preferente previsto en el artículo 194. Los derechos correspondientes a esas acciones quedarán suspendidos hasta su enajenación; no se computarán para la determinación del quórum ni de la mayoría" (art. 221, L.S.)

Rescate y amortización de acciones. Diferencias

- ⇒Amortizar acciones consiste esencialmente en la entrega anticipada hecha al accionista sobre su parte en la liquidación futura de la sociedad
- ⇒Se trata de una mecánica aconsejada en aquellos casos donde **la naturaleza de la explotación** que constituye el objeto de la sociedad hace conveniente prever la devolución progresiva a los socios del valor de su aporte (yacimientos que se agotan naturalmente, concesiones públicas cuyo activo tiene que revertir al Estado al final de la concesión sin reembolso o indemnización, etc.)

Rescate y amortización de acciones. Diferencias (cont.)

- "El estatuto puede autorizar la amortización total o parcial de acciones integradas, con ganancias realizadas y líquidas, con los siguientes recaudos:
- 1) Resolución previa de la asamblea que fije el justo precio y asegure la igualdad de los accionistas
- 2) Cuando se realice por sorteo, se practicará ante la autoridad de contralor o escribano de registro, se publicará su resultado y se inscribirá en los registros
- 3) Si las acciones son amortizadas en parte, se asentará en los títulos o en las cuentas de acciones escriturales. Si la amortización es total se anularán, reemplazándose por bonos de goce o inscripciones en cuenta con el mismo efecto" (art. 223, L.S.)

Rescate y amortización de acciones. Diferencias (cont.)

⇒Rescatar acciones importa el pago al accionista por la sociedad, del valor de la acción para retirarla definitivamente de circulación

⇒El rescate tiene lugar, por lo general, cuando la sociedad comprueba que el **capital social es desproporcionadamente elevado** en relación con la actividad económica de la empresa, lo que pone a sus administradores en la disyuntiva de mantener improductiva parte de las aportaciones hechas por los suscriptores para integrar el capital social, o de invertirlo en actividades ajenas al objeto social, con el riesgo consiguiente para la sociedad y responsabilidad para el órgano de administración

Rescate y amortización de acciones. Diferencias (cont.)

Rescate	Amortización
1- único acto	1- puede ser parcial
2- el accionista pierde el carác-	2- el accionista sigue vinculado
ter de tal	a través de bonos de goce
3- a valor de mercado	3- a valor nominal
4- no da derecho a participación	4- da derecho a participación
en la liquidación futura	en la liquidación futura a
	través de los bonos de goce

Bonos de Goce

⇒La L.S. entiende por bonos de goce los que se emiten a favor de titulares de acciones totalmente amortizadas y que dan derecho a participar en las ganancias y, en caso de disolución de la sociedad, en el producido de la liquidación, después de reembolsar el valor nominal de las acciones no amortizadas, además de los derechos que el estatuto les reconozca expresamente (art. 228, L.S.).

Fusión

"Hay fusión cuando dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse, para constituir una nueva; o cuando una ya existente incorpora a otra u otras que, sin liquidarse, son disueltas.

La nueva sociedad o la incorporante adquiere la titularidad de los derechos y obligaciones de las sociedades disueltas, produciéndose la transferencia total de sus respectivos patrimonios al inscribirse en el Registro Público de Comercio el acuerdo definitivo de fusión y el contrato o estatuto de la nueva sociedad o el aumento de capital que hubiere tenido que efectuar la incorporante" (art. 82, L.S.)

Fusión (cont.)

- "La fusión exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- 1) El compromiso previo de fusión otorgado por los representantes de las sociedades ...
- 2) La aprobación del compromiso previo de fusión y de los balances especiales por las sociedades participantes en la fusión, con los requisitos necesarios para la modificación del contrato social o estatuto ...
- 3) Dentro de los quince días desde la última publicación del aviso, los acreedores de fecha anterior pueden oponerse a la fusión" (art. 83, inc. 3, L.S.)

Fusión (cont.)

- 4) El acuerdo definitivo de fusión, otorgado por los representantes de las sociedades una vez cumplidos los requisitos anteriores ...
- 5) La inscripción del acuerdo definitivo de fusión en el Registro Público de Comercio ... " (art. 83, L.S.)

Escisión

"Hay escisión cuando:

- 1) Una sociedad sin disolverse destina parte de su patrimonio para fusionarse con sociedades existentes o para participar con ellas en la creación de una nueva sociedad.
- 2) Una sociedad sin disolverse destina parte de su patrimonio para constituir una o varias sociedades nuevas.
- 3) Una sociedad se disuelve sin liquidarse para constituir con la totalidad de su patrimonio nuevas sociedades.

Escisión (cont.)

La escisión exige el cumplimiento de los siguientes requisitos ...:

5) Los acreedores tendrán derecho de oposición de acuerdo al régimen de fusión ..." (art. 88, L.S.)